ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos asi:

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Plato Magdalena, en su condición de entidad descentralizada y con Autonomía administrativa y presupuestal, busca a partir de la contratación que llegare a suscribirse con ocasión del presente proceso, satisfacer las necesidades de la Corporación relacionada con el Acompañamiento y Apoyo, en la preparación de la Información Contable, Financiera y Presupuestal atendiendo a la necesidad que se describe a continuación.

Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos con entidades Públicas y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplan una función social que, como tal, implica obligaciones.

Es de tener en cuenta que con ocasión a que las Entidades Descentralizadas entre estos los Concejos Municipales, tanto la Constitución como las Leyes les asignan atribuciones y responsabilidades, entre ellas la obligación de dar cuenta de su gestión, administrativa, presupuestal, financiera, contable y Contractual en su calidad de Entidades Agregadas, igualmente con los Sujetos pasivos de Control adquieren la obligatoriedad de rendir ante las Contralorías Generales de cada Departamento a así como a otros entes de Control, la información consolidada de cada vigencia, razón por la cual cada entidad o Corporación Publica requiere contar con Personal experto que le permita cumplir con la preparación y validación de información que cumpla con los criterios de Oportunidad, Suficiencia y Calidad.

Atendiendo a lo anterior es evidente que el Concejo Municipal de Plato Magdalena, como Corporación Publica adquiere muchas responsabilidades atendiendo a que cuenta con Autonomía Administrativa y de Presupuesto, situación que la obliga a cumplir con la preparación de una serie de informes, procesos y reportes que requieren la experiencia e idoneidad de un profesional que permita que la entidad logre cumplir dentro de la Oportunidad con cada uno de los deberes que le han sido asignados.

Además de o anterior, debe procurar por mantener un Control Interno en el manejo financiero y Presupuestal que le permita llevar cumplir internamente con los siguientes informes: Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias, Preparación, liquidación y contabilización de Nomina, liquidación y/o deducción de aportes y Parafiscales, Liquidación y Pago de Estampillas a favor de Terceros, Liquidación, Presentación y Pago de rete fuente, llevar en debida forma los libros Auxiliares de Presupuesto así como el Control de la Ejecución de Ingresos y Gastos y los Momentos Presupuestales, la Preparación de Estados Financieros Básicos entre otros aspectos.

Es de Aclarar que Actualmente, el Concejo Municipal de Plato Magdalena, no existe en su Planta de Personal un Profesional de la Contaduría Pública que preste los servicios profesionales relacionados con la información Contable, Financiera y de Presupuesto, específicamente en lo concerniente la planificación financiera, el control y seguimiento a las ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos Preparación de libro de bancos y conciliaciones bancarias.

Por lo anterior se hace necesario entonces que el Concejo Municipal de Plato Magdalena contrate los servicios de un Contador Público Titulado que se encargue de brindar el respectivo acompañamiento en la preparación informes financieros, contables y de Presupuesto.

II.. ANALISIS DEL SECTOR.

En razón a que el estudio del Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Concejo Municipal de Plato Magdalena, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del **Sector Terciario o de Servicios**.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS
El CONTRATISTA deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Concejo Municipal de Plato magdalena.
- Prestar servicios contratados de manera personal e intransferible y bajo la modalidad Presencial y de teletrabajo, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

IV. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de Acompañamiento y/o Apoyo como Asesor Financiero, Contable y de Presupuesto del Concejo Municipal de Plato para la vigencia 2026.

V. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

La ejecución del Objeto a Contratar se llevará a cabo en las Instalaciones del las Oficinas del Concejo Municipal de Plato magdalena ubicadas en la Calle 4 No. 12 – Esquina- Piso 1 del Palacio Municipal de Plato magdalena; no obstante, teniendo en cuenta la independencia del Contratista, también puede desarrollar sus labores desde el lugar de su residencia a través de la modalidad de teletrabajo.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del Contratante:

- Apropiar los recursos requeridos para la ejecución del Contrato.
- Canelar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Ejercer la Supervisión del Contrato.
- Suministrar la información y los medios necesarios al Contratista para tal fin.

Obligaciones del Contratista:

- Brindar apoyo en la programación, Control y ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos.
- llevar el libro físico de bancos y las respectivas conciliaciones bancarias.
- Brindar Acompañamiento en la Preparación de Informes Financieros Financieros Básicos y sus respectivas notas y anexos.
- Acompañamiento en el diligenciamiento de libros Auxiliares de Presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación.
- Acompañamiento en la elaboración y reporte de informes contables y financieros y de Presupuesto exigidos por los entes de Control.
- Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto contractual.
- Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto de la orden.

V. DURACION Y PLAZO DEL CONTRATO.

El Contrato que se pretende celebrar mediante el presente estudio previo, tendrá una duración que se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio respectivo hasta el quince de diciembre (15) de diciembre de 2026.

VI. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El Presupuesto oficial es de: **Catorce millones de pesos ($ 14.000.000.oo).**

VII. FORMA DE PAGO

El Pago del contrato que se llegare a celebrar mediante el presente estudio previo se realizará mediante cuatro (04) cuotas mensuales por valor de: **Tres Millones Quinientos mil pesos ($ 3.500.000.oo),** cada una, menos los descuentos de Ley; Previa presentación de un informe mensual de actividades de parte del futuro contratista y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

Por lo anterior, la forma de pago del contrato que se llegare a celebrar objeto del presente estudio previo, se realizará mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de Actividades del contratista.

El Pago se hará mediante transferencia virtual a la cuenta de ahorros de la cual el contratista sea el titular, debiendo presentar la respectiva certificación bancaria para tal fin.

VIII. SUPERVISION.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de Plato Magdalena.

IX. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD A CONTRATAR.

La Orden de Prestación de Servicios de Acompañamiento y/o Apoyo a Celebrar, corresponde a los denominados "Contratación Directa"; definido en el artículo 2.2. 1.2 .1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "Las Entidades estatales pueden contratar la modalidad de contratación directa la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de las cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 en su numeral 4, literal H, al referirse la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El contrato que se derive del presente estudio previo se regirá por el Estatuto General de la contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

X. GARANTIAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las cuantías y a la forma de pago prevista y atendiendo a la naturaleza del contrato, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título lll de las disposiciones especiales del presente Decreto, no es obligatoria, y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, No se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.

En los términos del artículo 7 de la Ley 1150 Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Atendiendo a la modalidad de la contratación y a la forma de pago, El Concejo Municipal de Plato considera que no es necesario solicitar al futuro Contratista la expedición de póliza alguna.

XI. ANALISIS DE RIESGOS.

A fin de minimizar los riesgos derivados de la contratación, el pago se realizará contra recibido a satisfacción de los servicios objeto de la contratación, así como la previa presentación de un informe mensual de Actividades por parte del contratista.

Riesgos Previsibles	**Estimación del Riesgo**	**Asignación del Riesgo**	**Estrategia de mitigación**
Riesgos Económicos	Bajo	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule las recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos Sociales o Políticos.	Bajo	El CONTRTANTE	Restableciendo el equilibrio económico del Contrato.
Riesgos Financieros.	Bajo	El Contratista, si fuere anterior a la celebración del contrato. El Contratante, si es posterior a la celebración del Contrato	Identificar el momento de la causación de la Carga Tributaria.
Riesgos Regulatorios	Bajo	El CONTRTANTE	Restableciendo el Equilibrio financiero.
Riesgos Operacionales	Bajo	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones

			para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza.	Medio - Bajo	El CONTRTANTE	Restableciendo el equilibrio financiero.
Riesgos Ambientales.	Bajo	El CONTRTANTE	N / A
Riesgos Tecnológicos	Bajo	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de la Presidencia del Concejo Municipal de Plato magdalena el día doce (12) días del mes de Agosto de 2026.

LUIS CARLOS ESCOBAR NOVOA
Presidente del Concejo Municipal